



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE MISIONES



522

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA ENTRE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE MISIONES Y LA FUNDACIÓN UOCRA PARA LA EDUCACION DE LOS  
TRABAJADORES CONSTRUCTORES**

De una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**, en adelante la "UNIVERSIDAD", con domicilio legal en Ruta 12 km 7,5 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, representada en este acto por su Rectora, Alicia Violeta BOHREN, D.N.I. N°14.168.387, y, por la otra, **FUNDACIÓN UOCRA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS TRABAJADORES CONSTRUCTORES** en adelante la "FUNDACIÓN UOCRA", con domicilio en calle Azopardo N° 954, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Director Ejecutivo Sr. Arq. Gustavo A. GÁNDARA, D.N.I. N° 18.138.473, (representación que acreditan con el instrumento que se adjunta cuya legitimidad y vigencia actual declaran bajo juramento), y denominadas en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Mutua con fundamento en las siguientes consideraciones:

**Que** la Universidad Nacional de Misiones, contempla en su Estatuto y demás normativa interna el principio de relación con el medio al que pertenece, lo que supone la relación con el entorno lo que exige su apertura y la colaboración con Entidades que faciliten su labor educativa y social, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico, tecnológico y cultural congruentes con sus fines.

**Que** la FUNDACIÓN UOCRA tiene dispuestos en su Estatuto objetivos de cooperación técnica, capacitación y fortalecimiento que resultan compatibles con los objetivos y fines de la UNIVERSIDAD.

**Que** "LAS PARTES" firmantes coinciden en el rol central de la educación integral de las personas para el desarrollo personal y profesional e inserción laboral, social y educativa.

**Que** "LAS PARTES" entienden que el diálogo social es el mecanismo idóneo para establecer criterios, acordar políticas y disponer de los recursos económicos y técnicos



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE MISIONES



necesarios para la consecución de los objetivos plasmados en la agenda de trabajo conjunta referida a la educación, la inclusión y la formación profesional.

**Que** la formación profesional constituye una herramienta fundamental de política pública para calificar a los trabajadores y trabajadoras de la Industria, fortalecer su empleabilidad y prevenir riesgos de salud y seguridad en el trabajo.

**Que** "LA FUNDACION UOCRA" forma parte de la Red Social "UOCRA" que procura un colectivo de respuestas para atender a las necesidades del trabajador, la trabajadora de la construcción y sus familias.

**Que** la mencionada Red Social sostiene los conceptos de solidaridad, productividad y equidad social sobre la base de una metodología de acción dinámica, transformadora y moderna. Asimismo, entiende que dichos objetivos se construyen con herramientas tales como la capacitación, la participación, la concertación y la propuesta, en un marco de productividad, competitividad y una justa distribución de la riqueza.

**Que** "LAS PARTES" entienden que las acciones a desarrollar en el marco del presente deben materializarse en un plan Integral coordinado, dirigido a la mejora de las condiciones de vida de los trabajadores y trabajadoras y que permita responder a las necesidades de crecimiento personales y del sector dado que la formación profesional constituye una herramienta fundamental de política pública para calificar a los trabajadores de la Industria fortaleciendo su empleabilidad.

**Que**, en la necesidad de contar con la colaboración mutua para la elaboración de estudios, informes y la realización de actividades formativas y culturales y toda otra cuestión que amerite el esfuerzo conjunto, las partes dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de ellas, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes **CLAUSULAS**.

y



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE MISIONES



**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente Convenio es el de establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia educativa, social, científica, tecnológica, cultural y/o económica, realizando aportes comunes en razón de su naturaleza institucional, académica, científica, cultural y/o emprendedora, tendientes a crear lazos de cooperación, fortalecimiento y complementación, con el objetivo de promover la colaboración y realizar actividades en áreas de interés común.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Para el logro de los fines enunciados en la cláusula precedente, LAS PARTES acuerdan generar un espacio de diálogo y acción integrado por representantes de cada una de ellas con el objetivo de verificar los avances de los objetivos propuestos, como también la pertinencia de la oferta educativa y cultural respetando las necesidades de las personas a las cuales estarán destinadas las acciones.

**CLÁUSULA TERCERA:** Este Convenio se desarrollará en sus aspectos concretos mediante **Convenios Específicos**, que contemplen las actuaciones a llevar a cabo, en los siguientes campos, siendo la siguiente enumeración meramente enunciativa, a saber:

- Realización de actividades formativas, deportivas, culturales, de divulgación o actualización científica o profesional, presenciales o a distancia.
- Prestación de servicios técnicos o docentes, así como desarrollo de investigaciones de interés.
- Evacuación de informes, elaboración de estudios, diseño de proyectos formativos tanto a iniciativa de una de las partes como resultado de actuaciones conjuntas.
- Colaboración en los programas de cooperación con Universidades nacionales o extranjeras, organismos gubernamentales o no gubernamentales y en proyectos de financiamiento nacional o internacional.
- Coordinación para realización de Cursos, Diplomaturas y/o Tecnicaturas, que tengan un eje y programa en común entre las instituciones.
- Colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada una de las dos Instituciones.

Y



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE MISIONES



**CLÁUSULA CUARTA:** Los distintos **Convenios Específicos**, podrán ser suscriptos, en nombre de LA UNIVERSIDAD por la Rectora, y en nombre de "LA FUNDACIÓN" por el Sr. Gustavo A. Gándara y se firmarán en dos (2) ejemplares.

**CLÁUSULA QUINTA:** La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

**CLÁUSULA SEXTA:** El presente convenio está sujeto a la aprobación de las autoridades competentes, conforme a las reglas de cada institución, y tendrá una duración de tres (3) años a partir de la firma y se considerará automáticamente prorrogado por igual período y en iguales términos y condiciones si dos (2) meses hábiles universitarios antes de su vencimiento, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. No obstante ello, podrá ser resuelta la modificación o cese del mismo por mutuo consentimiento.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente en forma unilateral, sin necesidad de expresar causa alguna, mediante preaviso escrito a la otra realizado con una antelación de dos (2) meses hábiles universitarios. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de ninguna naturaleza. Las tareas en ejecución al producir efecto la rescisión, podrán continuar hasta su finalización.

**CLÁUSULA OCTAVA:** El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna, ésta será establecida de corresponder, para cada caso en particular en los respectivos Convenios Específicos a suscribirse.

**CLÁUSULA NOVENA:** Las partes se comprometen a preservar el carácter confidencial de la información y/o datos a los que pudieran tener acceso, directo o individualmente, en el marco del desarrollo de las actividades, proyectos y/o investigaciones que se realicen en el presente convenio. Asimismo los productos que se generen como resultados de los



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE MISIONES




proyectos, investigaciones u otras actividades serán utilizados por ambas partes con propiedad intelectual conjunta, para la utilización unilateral se deberá contar con el consentimiento expreso de la otra.-

**DECIMA:** LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, los desacuerdos y diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de actividades conjuntas que se desarrollen en el marco del presente. En caso de fracasar los intentos de resolver los desacuerdos en forma amistosa, y agotadas las instancias administrativas se someterán a la jurisdicción de los **Tribunales Federales de la Ciudad de Posadas**, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados ut supra. En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor a un mismo efecto, en la Ciudad de *Posadas* a los *26* días del mes de octubre del año 2023.



Alicia V. BOHREN  
Rectora  
UNaM



Arq. Gustavo A. GÁNDARA  
Director Ejecutivo  
Fundación UOCRA